	ACTUALIZACION COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN No. 401
(18 DE JULIO DE 2024)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ CENTRAL DE EMERGENCIA (CCE) DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP.

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.- Piedecuestana de Servicios públicos, en desarrollo de sus funciones legales y en especial las conferidas en los Estatutos de la Empresa (Acuerdo No 004 del 6 de septiembre del 2018, Acuerdo N° 003 del 2024 y demás acuerdos modificatorios), en concordancia con las facultades otorgadas en el Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro filtrada, energía eléctrica, distribución de gas combustible por red, telefonía básica conmutada fija y móvil rural, así como las actividades complementarias a los mismos.
2. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación interno (Acuerdo No. 012 del 2015 y demás acuerdos modificatorios (No. 007 de 2017, No. 010 de 2019 y No. 015 del 2019); por los Estatutos de la empresa (Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994, por las Resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.
3. Que el Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa) establece en el artículo 23 FUNCIONES DEL GERENTE, numerales 2 y 7 lo siguiente: *Dictar los actos administrativos que le correspondan y ejecutar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la entidad. - Garantizar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.*
4. Que El numeral 7 del artículo 11 de la ley 142 de 1994, establece la obligación de las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de colaborar con las autoridades en casos de emergencia o calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios.
5. Que Artículo 2º de la Ley 87 de 1993, Establece que las entidades, para efecto de garantizar los logros de sus objetivos institucionales deberán establecer las siguientes acciones: 1 Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; 2 Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
6. Que el Decreto 3102 de 1997, reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 y señala en el literal i) del artículo 5 "Obligaciones de las entidades prestadoras del servicio de acueducto": "Elaborar un plan de contingencia, en donde se definan las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia".

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTUALIZACION COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 2 de 4

7. Que en la Ley 1523 de 2014, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.
8. Que la Resolución No. 0154 del 19 de marzo de 2014, adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencia asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones”.
9. Que el artículo 3 de la Resolución No. 0154 del 19 de marzo de 2014, establece adicional al alcance y contenido de los planes PEC, y los lineamientos para su formulación, adopción e implementación, se deben tener en cuenta por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, la adopción de condiciones específicas del sistema de prestación y responder a las condiciones físicas, técnicas, operacionales, institucionales económicas y ambientales del mismo.
10. Que se hace necesario la creación del Comité Central de Emergencia (CCE) en la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, para garantizar la efectividad de los Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) y dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD, con el fin de dar cubrimiento al marco de toda situación de calamidad o emergencia y activar el plan de contingencia necesario según el servicio afectado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité Central de Emergencia- CCE, como un grupo de alta dirección que fijará los lineamientos para el manejo de situaciones de emergencia, con el fin de garantizar administrativa y operativamente el cumplimiento de los PEC- Plan de Emergencias y contingencias de la Empresa Empresa Piedecuestana de Servicios, el cual estará conformado por:

- Gerente
- Jefe Oficina de Planeacion Institucional
- Director técnico y Operativo
- Director Administrativo y de Talento Humano.
- Director Financiero y Económico.
- Director Comercial.

Parágrafo: también forman parte de este comité la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Comunicaciones e imagen corporativa de la empresa Piedecuestana de Servicios y los coordinadores y/o jefes del servicios donde se presente la emergencia o contingencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designese como director del Plan de Emergencia y Contingencia al Director Técnico y de Operaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO. Estructura. - fíjese la siguiente estructura funcional para dar ejecución a los planes de emergencia y contingencia – PEC, que se encuentran aprobados por la empresa de acuerdo al servicio:

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

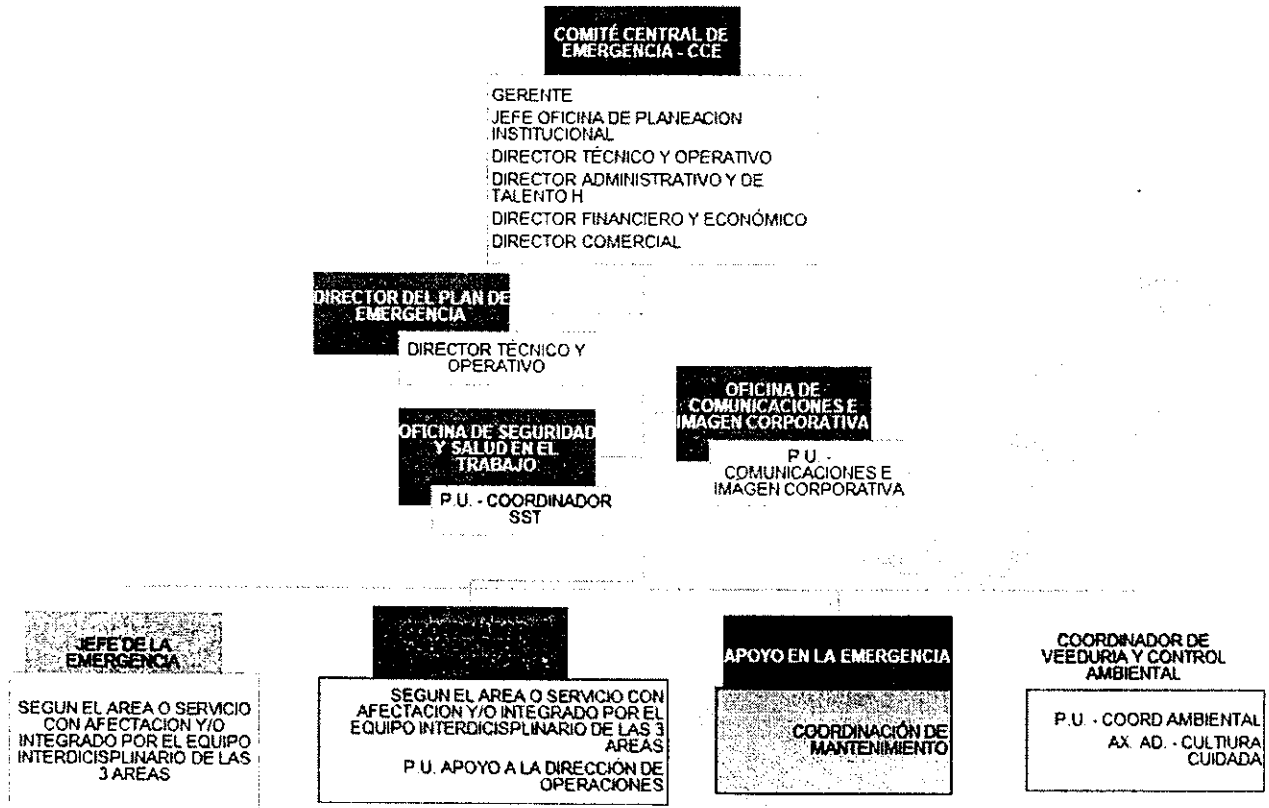
Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa



ARTÍCULO CUARTO. Planes de Emergencia y Contingencia. - los planes de Emergencia y Contingencia serán actualizados anualmente. Adicional a ello, dentro de ese documento se encuentran establecidos los roles y las funciones asignadas a cada miembro del Comité Central de Emergencia, para lo cual se debe remitir y cumplir lo dispuesto en ellos.

ARTICULO QUINTO: Funciones. - Son funciones del Comité Central de Emergencia - CCE, las siguientes:

Antes de la emergencia:

1. Incentivar las actividades de prevención y reducción de riesgos en las instalaciones de la empresa.
2. Garantizar las herramientas y procedimientos para un eficaz análisis e identificación de riesgos y amenazas.
3. Garantizar las herramientas y procedimientos para un eficaz análisis e identificación.
4. Implementar los estudios ambientales y sistemas integrales de gestión de riesgo que fundamentan el plan de contingencia.
5. Promover campañas de capacitación para y atención de emergencias
6. Establecer y dar a conocer los sistemas de información y alarmas para el aviso de las emergencias
7. Mantener el inventario de equipos, materiales y herramientas para la atención de daños.
8. Garantizar la financiación de programas de reducción de riesgo y atención de emergencias.
9. Generar convenios inter institucionales para apoyo de contingencias con los organismos de seguridad, Bomberos y unidad de rescate.

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTUALIZACION COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-103.F07
		Versión: 2.0
		Página 4 de 4

Durante de la emergencia:

1. Instalar el Punto de Mando unificado y activar el plan de acción para la atención de la emergencia.
2. Evaluar la magnitud de la emergencia.
3. Asesorar y direccionar al director del plan de contingencia en la toma de decisiones.
4. Garantizar el recurso humano, financiero y apoyo para la atención de emergencia.
5. Activar canales de comunicación externa con entes territoriales y ambientales.
6. Mantener contacto directo con la oficina de prensa y coordinador de seguridad y salud en el trabajo.
7. Asignar un centro unificado de información para el control y seguimiento de las acciones adelantadas durante la emergencia (bitácora de contingencia).

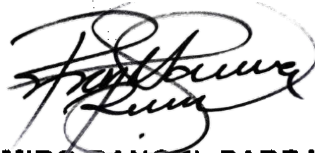
Después de la emergencia:

1. Realizar el informe final de la emergencia.
2. Evaluar las acciones realizadas en la atención de la emergencia.
3. Definir las acciones correctivas y de reacondicionamiento del área afectada para garantizar la continuidad del servicio.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



RAMIRO RANGEL PARRA
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios públicos

Proyectó: María Lizeth García Pedraza – jefe oficina asesora jurídica y de contratación
Revisó aspectos técnicos: William Javier Niño Acevedo – Director Técnico y de operaciones



www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 10/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa